

ADICIÓN No.3 Y PRÓRROGA No.2 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES No. 3923-2018 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos **VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.772.851 de Turbaco (Bolívar), nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 161 del 05 de Abril de 2017 y posesionada el 07 de abril de 2017, obrando en nombre y representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE**, persona jurídica identificada con **NIT 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, quien en adelante, se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **KENNETH GARCIA MARQUES**, también mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería No. **548.435**, en su calidad de Representante Legal de la firma **SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S.**, identificado con **NIT 900.124.455-5**, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **Adición y Prórroga**, al Contrato **No 3923-2018**, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el 28 de Marzo de 2018, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y el CONTRATISTA celebraron el contrato No. **3923-2018**. 2). Que el objeto contractual consiste en el **"Suministro de material de osteosíntesis e injertos óseos, para las especialidades de ortopedia, cirugía de tórax, cirugía de mano, cirugía de columna, cirugía maxilofacial, y neurocirugía, dentro de los diferentes procesos y procedimientos quirúrgicos que se realizan en la Subredes Integradas de Servicios de Salud sur ESE y Sur Occidente ESE"**. 3) Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$125.000.000.00) M/cte.** 4) Que el plazo de ejecución del mismo, se pactó por el término de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal; plazo que se causó a partir del **03 de Abril de 2018** hasta el **02 de Julio de 2018**. 5) Que el 8 de Junio de 2018 se suscribió **ADICIÓN N°1**, por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$125.000.000.00) M/cte.** y **MODIFICATORIO N°1**, corrigiendo la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS, ÍTEM N°4, DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.** 6) Que el 21 de Junio de 2018, se suscribió **PRÓRROGA N°1**, por el plazo de **NOVENTA Y UN DÍAS (91) CALENDARIO**, contados a partir del **03 de Julio de 2018** hasta el **01 de Octubre de 2018**. 7) Que el 21 de Agosto de 2018, se suscribió **ADICIÓN N°2**, por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$125.000.000.00) M/cte.** y **MODIFICATORIO N°2**, con el fin de incluir los sistemas de la Negociación Conjunta 001 de 2018 allí descritos. 8) Que mediante comunicación recibida el 19 de Septiembre de 2018, la Instrumentadora Quirúrgica como Supervisora del Contrato con el visto bueno de la Subgerencia de Servicios de Salud y las Direcciones de Servicios Hospitalarios y Financiero (E), solicita Adicionar el valor en la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$125.000.000) M/cte.** y prorrogar el término de ejecución en **CIENTO UN (101) DÍAS CALENDARIO**, con base en la siguiente justificación: **"Me permito solicitar se realice adición y prórroga al contrato 3923 de 2018 con el fin de garantizar la prestación del servicio. La ejecución es de un 74% y vence el 01 de octubre de 2018"**. 9) La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993, ley 80 de 1993 y mediante Acuerdo No. 37 de 2017, por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 754 de 2017 Manual de Contratación, el cual establece que los contratos de apoyo a la gestión que suscriba la entidad podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado, no obstante las adiciones no superaran el mes de enero del siguiente año y los contratos de bienes y servicios podrán adicionarse hasta tres veces su valor inicial siempre y cuando exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. Teniendo en cuenta que para la vigencia 2018 la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE comenzó a implementar la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II para realizar sus contrataciones, la entidad requiere comenzar con el trámite de adición y prórroga de los contratos suscritos, pero una vez revisada la plataforma, se evidenció que ésta plataforma no permite adicionar más del 50% del valor del contrato inicial. La situación presentada se reportó a través de PQRD 4201814000001952 sin contar a la fecha con una respuesta de Colombia Compra Eficiente. En atención a lo expuesto y a la normatividad que regula a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., y a la necesidad de dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad al igual que la urgencia de la prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión asistencial y administrativa para dar respuesta a la comunidad del distrito, la entidad cuenta con las facultades legales de realizar la modificación a los contratos exceptuando el objeto contractual por lo cual se cargara a la plataforma la

Calle 9#39-46

Código postal 110851

Tel.: 7560505

www.subredsuroccidente.gov.co



•USS Pablo VI
•USS Fontibón

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

ADICIÓN No.3 Y PRÓRROGA No.2 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES No. 3923-2018 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S.

presente adición a través de modificación como único medio jurídico para dar continuidad a la contratación mientras se recibe la respuesta de Colombia Compra Eficiente y la modificación de la plataforma a las necesidades que requiere la entidad como Régimen especial. **10)** Que la solicitud es viable jurídicamente. Conforme a lo anterior las partes, **ACUERDAN, CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR** el valor al contrato en la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$125.000.000.00) M/cte. CLÁUSULA SEGUNDA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente adición suma el valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.00) M/CTE. CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. queda obligada en virtud a la presente adición y prórroga al contrato No. 3923-2018, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1562 del 21 de Septiembre de 2018, Nombre del Rubro: MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICOS, Código Presupuestal: 321020102**, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA CUARTA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 3923-2018, por el término de **CIENTO UN (101) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del **02 de Octubre de 2018** hasta el **10 de Enero de 2019. CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía Única de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio, al valor adicionado y al tiempo prorrogado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de la presente Adición y Modificación para su aprobación. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente Adición y Prórroga, se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las demás cláusulas del contrato No. 3923-2018, conservarán su vigencia. Dado en Bogotá, D.C., a los **veinticinco (25) días del mes de Septiembre de 2018.**

El presente Acto Administrativo se perfecciona con firma electrónica.